

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3901 Decreto n.º 182/2023, de 8 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar en 2023.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien desde el año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 2023.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.

3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impositivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores

para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina”, subproyecto 04439923P400, para el presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes de cofinanciación los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios que no hayan presentado ante el órgano concedente los formularios de solicitud y aceptación de la subvención previa a su concesión así como las declaraciones juradas de admisibilidad de la instancia del artículo 10 del Reglamento FEMP y de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otras

comunicaciones, según los modelos que les hayan sido facilitados por el Servicio de Pesca y Acuicultura y en las cofradías de pescadores, de conformidad con los certificados de exposición pública de la convocatoria expedidos por los Secretarios de las cofradías de pertenencia de los solicitantes, dando fé de la apertura de periodo de información pública en sus sedes respectivas, a efectos de presentación de solicitudes, no podrán hacerlo con posterioridad a la expedición de dichos certificados. Todo ello, en cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en la selección de las operaciones recogidos en el art. 125.3.a) del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo IV del presente.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata desde la mensualidad en que se notifica la orden de concesión de la ayuda, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque, mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de

operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

6. De conformidad con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, el instructor del procedimiento le comunicará a cada beneficiario un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito en contenedores de los residuos retirados del mar, desde la notificación de la orden de concesión de las ayudas hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior (hasta el 31 de marzo de 2024) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar, no siendo necesaria su presentación en original, una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos períodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II que se adjunta al presente Decreto.

4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, la información sobre la cantidad (expresada en kilogramos) y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto

de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen Jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I (Beneficiarios)

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01842	***4097***	BARTOLOMÉ GOMEZ PIÑERO	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01843	***3830***	ANDRES ROBLES RAMIREZ	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01844	***6506***	CRISTIAN GOMEZ MARTÍN	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01845	***1162***	PEDRO ROBLES SEGOVIA	HERMANOS ROBLES (25012)	ÁGUILAS
114MUR01846	***2802***	TOMÁS NAVARRO GARCÍA	HERMANOS ROBLES (25012)	ÁGUILAS
114MUR01847	***4897***	FRANCISCO GÓMEZ GARCIA	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01848	***3683***	JUAN GOMEZ GARCIA	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01849	***5985***	FRANCISCO JAVIER LEON SANCHEZ	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01850	***3491***	JUAN GOMEZ MARTINEZ	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01851	***7691***	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	L'KORAL (24011)	ÁGUILAS
114MUR01854	***0962***	PEDRO ROBLES MIRAS	PEDRO EL CANO (26723)	ÁGUILAS
114MUR01855	***3634***	PEDRO ROBLES PIANELO	PEDRO EL CANO (26723)	ÁGUILAS
114MUR01856	***4895***	ANDRÉS JESÚS LORENTE GARCÍA	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01857	***1475***	JESUS ANGEL ACOSTA SANCHEZ	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01858	***8685***	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01859	***4543***	FRANCISCO MENCHON VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01860	***4543***	JUAN M. MENCHON VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01861	***7766***	BERNARDO MEDRANO MENCHÓN	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01862	***8764***	ANTONIO FRANCISCO ACOSTA GARCIA	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01863	***5423***	LAMINE SARR	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01864	***2083***	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01865	***4560***	BABACAR BOP	ESTEL DE MAR 27 (22769)	MAZARRÓN
114MUR01866	***1644***	PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO	ESTEL DE MAR 27 (22769)	MAZARRÓN
114MUR01868	***9591***	JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ RAJA	JOSE Y DERI (26432)	MAZARRÓN
114MUR01869	***6906***	JULIO ALBERTO IBARRA	PEDRO Y MARIA (22825)	MAZARRÓN
114MUR01872	***7539***	MANUEL B. MARTINEZ GARCIA	ISABEL MARTINEZ (25781)	CARTAGENA
114MUR01873	***3453***	SANTOS ACOSTA TOBAL	ISABEL MARTINEZ (25781)	CARTAGENA
114MUR01874	***0002***	OMAR SYLLA	FLOR DE BARCELONA (23148)	CARTAGENA
114MUR01875	***7554***	MAMADOU NDOYE	FLOR DE BARCELONA (23148)	CARTAGENA
114MUR01876	***8526***	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01877	***2298***	ANTONIO HERNÁNDEZ PASTOR	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01878	***0615***	LAMINE SALL	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01879	***2704***	FERNANDO VELA HERNANDEZ	GERMAR (24503)	CARTAGENA

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01880	***5558***	PEDRO MIGUEL ACOSTA MECA	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01881	***9151***	MANUEL HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01882	***8750***	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01883	***8197***	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01884	***3456***	ANTONIO SEGURA SIMON	NUEVO MENESTEO (25739)	CARTAGENA
114MUR01885	***2243***	MUSTAPHA MOUSIFA	NUEVO MENESTEO (25739)	CARTAGENA
114MUR01887	***5506***	MARTIN SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01888	***7529***	PEDRO SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01889	***8537***	FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01890	***3992***	OUALID AZAOU SEBBAHI	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01891	***5705***	ISAAC YAMOAHI	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01893	***9735***	FERNANDO J. VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01894	***6355***	JOSE CARLOS VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01896	***2968***	RICHI TEI TETTEH	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01898	***6313***	ANTONIO TÁRRAGA NAVARRO	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01899	***9000***	JORGE CASTEJON LOPEZ	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01900	***6537***	JOSE MARTINEZ SAEZ	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA**

D.C
on DNImiembro de la Cofradía
de, respecto de la embarcación de
arrastre..... y para dar cumplimiento, a efectos
de justificación de la subvención, a lo establecido en el Decreto por el que se
aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar
mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Murcia, para la recogida de residuos del mar durante el presente ejercicio
presupuestario, y de conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo del
Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para España, aprobado por la Comisión
Europea en fecha 17 de noviembre de 2015, **DECLARO:**

- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada
a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde
elde 2023 alde 2023, durante
los cuales he estado de alta en la Seguridad Social como tripulante de la citada
embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones impuestas por
el Decreto regulador de la subvención así como en las Leyes General y Regional
de Subvenciones y resto de normativa aplicable, para ser beneficiario de la
subvención y tener derecho a su cobro, recogiendo en cómputo mensual de
forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra embarcación,
reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en los archivos de
la Cofradía.

Por todo lo expresado, y de lo cual el/a Secretario/a de la Cofradía de
Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como
indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar
durante el período mencionado, al amparo del Decreto que aprueba las normas
reguladoras de la actividad subvencionada.

Fecha:... de..... de 2024

Fdo.: El tripulante

.....
.....

Fdo.: El/La Secretario/a de la Cofradía de Pescadores



ANEXO III

<u>PERIODO MENSUAL</u>	<u>TRIPULANTE</u>	<u>BUQUE</u>	<u>TIPO DE RESIDUO</u>	<u>KILOS MENSUAL ES RECOGIDOS</u>	<u>FIRMA DEL TRIPULANTE</u>

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.